

**PUMA: EG-00062-JP-2026**

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

De conformidad con lo peticionado y en consideración del informe preliminar confeccionado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario agregado en autos, del cual surge que la Sra. [DENUNCIANTE\_1] se encuentra en una posición de mayor vulnerabilidad frente al denunciado, **ORDENO ampliar las medidas protectorias dispuestas por el Juzgado de Paz de Godoy y ratificadas por esta Judicatura en fecha 22/07/2026; En consecuencia, DISPONGO por el plazo allí establecido:**

**1) EXCLUIR del hogar al denunciado, Sr. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]** prohibiéndole reingresar al domicilio de [DIRECCION\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1].-

**2) ORDENAR EL REINGRESO a la vivienda familiar** de la Sra. [DENUNCIANTE\_1] sito en [DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1].-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- **Líbrese mandamiento de exclusión** con habilitación de días y horas a los fines que el Sr. Juez de Paz notifique y efectivice la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dispuesta en autos. Hágase saber al Juez de Paz que deberá retener la llave de la vivienda haciéndole entrega a la Sra. [DENUNCIANTE\_1] tel:[TELEFONO\_DENUNCIANTE\_1]. Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de ubicar y efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de fuerza o salud públicas y allanar domicilio si fuese necesario. En el mismo acto deberá notificar al denunciado de la providencia del día de la fecha, haciéndole saber al excluido que podrá tomar la intervención en estas actuaciones, con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder,

asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina. **Oficiese a la Subcomisaría N° 65** de Gral. E. Godoy a los fines que preste colaboración con el Juez de Paz interviniente de ser requerido. **Confección y diligenciamiento a cargo de la parte peticionante.-**

- **Requírase a la Subcomisaría N° 65**, a fin de que se tome razón, de la ampliación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], debiendo prestar colaboración con la Sra. [DENUNCIANTE\_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie la parte peticionante.-**

**3) Ordenase a la Sra. [DENUNCIANTE\_1]** su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - [TELEFONO]) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Notifíquese por nota.-**

Oficiese al Servicio de Abordaje Territorial a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas protectorias más arriba dispuestas. Confección y diligenciamiento a cargo de la parte peticionante.-**

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE\_1] que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-**

**Comuníquese todo lo aquí resuelto haciéndole saber al Juez de Paz que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles. Comunicaciones a cargo de la parte peticionante.-**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30

hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - [cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar). **Comuníquese-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Subcomisaría N°65 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA